REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: **11001-3342-051-2016-000416-00**
Accionante: **DIANA ROCIO SERNA**
Accionado: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV**

INCIDENTE DE DESACATO **Auto. Sust. No. C- 056**

Advierte el despacho el memorial allegado por la accionante el 17 de marzo del presente año en la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos y recibido por la secretaría de este juzgado el día 21 posterior, por medio del cual solicitó se inicie incidente de desacato (fl. 12).

Para lo anterior, se tiene que el despacho, mediante auto del 27 de julio de 2016 (fl. 4) resolvió, entre otras disposiciones, "(...) ***DEJAR*** *sin efecto el Auto Interlocutorio No. C-156 del 18 de julio de 2016, dictado por este juzgado (...)* ***NO IMPONER SANCIÓN POR DESACATO*** *a lo ordenado en sentencia del 31 de mayo de 2016* (...)". Así las cosas, al no encontrarse situación que afecte lo establecido por el despacho en la decisión adoptada mediante el citado auto, este proveído se estará a lo resuelto en la referida providencia.

RESUELVE

ESTARSE a lo resuelto en el Auto Interlocutorio No. C-167 del 27 de julio de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 23 MAR 2017 **se notifica el auto anterior por anotación en el Estado**

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO